



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre LA FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS, representada en este acto por el Señor Presbítero **DANIEL ALIRIO SALDARRIAGA MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.296.116 de Bogotá, como Director Ejecutivo y Representante Legal, de una Parte y por la otra, LA UNIVERSIDAD LIBRE, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT 860.013.798-5, representada por **JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.893.333 y, **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.467.642, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas y de proyección social, entre las dos Instituciones;

ACUERDAN:

Artículo 1. Promover el desarrollo de la colaboración académica, y de proyección social de los programas académicos de la Seccional Bogotá en el Banco de Alimentos de Bogotá.

Artículo 2. Colaborar en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés y en la proyección social.

Artículo 3. Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar, entre otras, las siguientes formas de colaboración:

1. Cooperación en actividades de proyección social para estudiantes de pregrado y posgrado en el Banco de Alimentos.
2. Capacitaciones, talleres, seminarios y actividades de divulgación de conocimiento previo acuerdo entre las Partes.

Artículo 4. Las Instituciones pactarán las actividades conjuntas de trabajo a realizar, las cuales deben quedar definidas en los acuerdos de cooperación con sus costos, actividades y productos.

Artículo 5. Para el desarrollo y ejecución de actividades se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

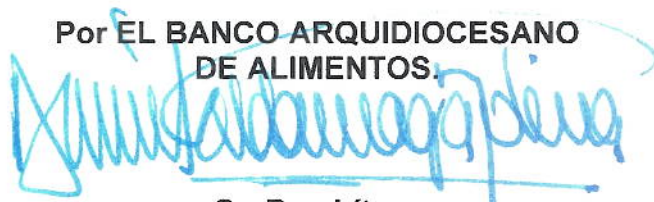
Artículo 6. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las Partes.

Artículo 7. El presente convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes y tendrá una duración de cinco años y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia de una de las Partes.

Artículo 8. La modificación o rescisión del presente convenio podrá instarse por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las Partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

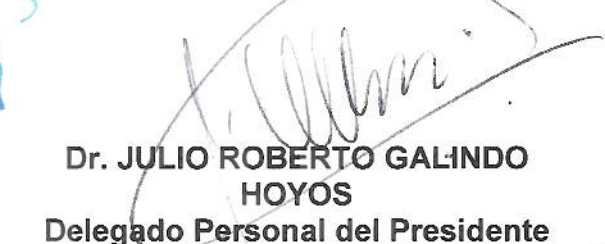
Por EL BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS.



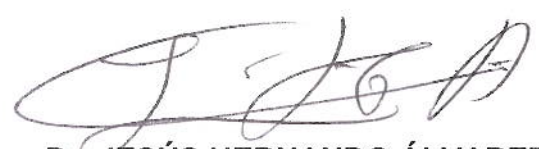
**Sr. Presbítero
DANIEL ALIRIO SALDARRIAGA
MOLINA
Director Ejecutivo – Representante
Legal.**

Lugar Sede El Bosque
Fecha 27 JUNIO 2018

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.



**Dr. JULIO ROBERTO GALINDO
HOYOS
Delegado Personal del Presidente
Nacional en la Sede Principal**



**Dr. JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ
MORA.
Rector Seccional**



Proyecto y Elaboración: ORI
Revisión: Ingrid Bolívar, Wilson G. Rincón R. ORI
Revisión y Aprobación: Severo Parada Gómez